52 0424

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 461

TEMUCO, 05 NOV. 2012

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 89 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- Convenio de Apoyo A La Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 05 de Octubre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- 5.- El D.A. Nº 406 de fecha 24.09.2012 que designa como Alcalde Subrogante al Sr. Eduardo Castro Stone desde el 28.09.2012 y hasta el 29.10.2012 ambas fechas inclusive.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Apoyo A La Gestión A Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 05 de Octubre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud

DIRECTOR JURIDICO

CFF /MSR/ EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN INTERNA DE CONTROL

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4298

TEMUCO, 13 NOV 2012

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes :

1.- DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de la atención de salud a los Municipios, entre otros servicios.

2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.

3.- Resolución Exenta Nº 650 de 2012 del Ministerio de Salud, que entrega recursos a los Servicios para el Programa AGL.

4.- Resolución Exenta Nº 711 de fecha 13 de julio de 2012 del Ministerio de Salud, que modificó resolución anterior.

5.- Resolución Exenta Nº 759 de fecha 10 de agosto de 2012 del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta Nº 650 de 2012 de la misma cartera, ampliando la cantidad de recursos entregada.

6.- Ord. C52 Nº 2740 de fecha 07 de septiembre de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se informa la ampliación de los recursos aportados para AGL para apoyo a digitadores en establecimientos municipales año 2012.

7.- Correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2012, del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial, solicitando se curse convenio respectivo.

8.- Convenio de Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 05 de octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

5.- Memorándum Nº 405 de fecha 07 de noviembre de 2012, del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.

2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 05 de octubre del 2012, suscrito entre el

Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 05 de Octubre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Arturo Prat Nº 650**, representada por su Alcalde (S) **D. EDUARDO CASTRO STONE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERO: Por Ord. C 52 Nº 2740 de fecha 07 de Septiembre de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido Y la resolución exenta Nº 759 de fecha 10 de Agosto de 2012 del Ministerio de Salud que asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

1. Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total $
Contratación de dos persona para cumplir funciones administrativas por 12 meses en el Consultorio.	Consultorio Amanecer. Consultorio Pedro de Valdivia. Consultorio Pueblo Nuevo. Consultorio Santa Rosa. Consultorio Villa Alegre.	$ 17.346.505.-
TOTAL		**$ 17.346.505.-**

QUINTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 17.346.505.-**

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 40% del total del convenio, durante el mes de diciembre del presente año.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMO: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones

que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012. Ahora bien, conforme a los Dictámenes Nºs 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de octubre del 2012, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.Existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMO TERCERO: La personería de **Carlos Millar Ettori** para actuar en representación del Municipio de Temuco, Decreto Alcaldicio Nº 406 de fecha de 24 DE Septiembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE ASIGNA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de $17.346.505, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SEXTA del convenio que se aprueba en este acto.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Item Nº 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde (S) de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia integra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCIÓN IX REGION

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1651 / 12.11.2012
Distribución:
-Municipalidad de Temuco (2) D.S.M.
-Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
-Dpto.Jurídico.
-Dpto. de Finanzas
-Depto. de Auditoría
-Subsecretaria de Redes Asistenciales

-División de Atención Primaria
-Archivo

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

MABSCH/PAV/FPH/MPN/CPC/GMH

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 05 de Octubre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **Temuco,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle **Arturo Prat Nº 650**, representada por su Alcalde (S) **D. EDUARDO CASTRO STONES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERO: Por Ord. C 52 Nº 2740 de fecha 07 de Septiembre de 2012 el Subsecretario de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la aprobación de recursos para la comuna con cargo al programa referido Y la resolución exenta Nº 759 de fecha 10 de Agosto de

2012 del Ministerio de Salud que asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

CUARTO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total $
Contratación de cinco personas para cumplir funciones administrativas por 12 meses en el Consultorio.	Consultorio Amanecer. Consultorio Pedro de Valdivia. Consultorio Pueblo Nuevo. Consultorio Santa Rosa. Consultorio Villa Alegre.	$ 17.346.505.-
TOTAL		**$ 17.346.505.-**

QUINTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **$ 17.346.505.-**

SEXTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 60% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 40% del total del convenio, durante el mes de diciembre del presente año.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEPTIMO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVO: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENO: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMO: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012. Ahora bien, conforme a los Dictámenes Nºs 16.037, de 2008 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de octubre del 2012, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes antes señalados.Existiendo la posibilidad de prorrogarlo hasta por un año de la fecha de resolución aprobatoria del convenio, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMO TERCERO: La personería de **Eduardo Castro Stone** para actuar en representación del Municipio de Temuco, Decreto Alcaldicio Nº 406 de fecha de 24 DE

Septiembre de 2012. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo Nº 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR DIRECCION IX REGION

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECTOR JURIDICO

24/10/12

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR Departamento de Salud